

INTERLOCUTORIO No. 1919
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno

Ref: Verbal de Pertenencia
Dte: Ruth Rodríguez Gómez
Ddo: Eleazar Rodríguez y Otros.
Rad: 2020-00041-00

El curador ad litem tanto de los demandados como de las personas inciertas, dentro del contesta demanda, presentando excepción de mérit que denominó: “*Excepción De Intervención De Pertenencia*”.

Revisado exhaustivamente el proceso de la referencia se observa que el actor no cumplió con la carga procesal ordenada en el auto de fecha 11 de agosto de 2021, en el numeral cuarto, de igual manera no aparece prueba alguna de haber diligenciado los oficios ordenados en el auto de fecha 5 de marzo de 2020 en el numeral sexto, por lo que se impone requerirlo, para que cumpla con dichas cargas, so pena de declarar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Por lo anterior y con fundamento en el numeral primero del artículo 317 del Código General del Proceso, este Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: ORDENAR a la parte demandante que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de este auto, cumpla con la carga procesal antes mencionada.

SEGUNDO: ADVERTIR a la parte demandante que vencido el término concedido sin que haya cumplido con lo ordenado, quedará sin efectos la demanda y se dispondrá la terminación del trámite por desistimiento tácito.

TERCERO: AGREGAR la contestación del curador ad litem, para ser tenida en cuenta en el momento procesal oportuno.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL

EN ESTADO **No.172** DE HOY 29 DE NOVIEMBRE DE
2021 NOTIFICO AUTO ANTERIOR

GUSTAVO ADOFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO